



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0072-R**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; (...)”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, establece: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no*





**Dirección General  
de Aviación Civil**

## **Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0072-R**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2018**

*normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0064-R de 06 de abril de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió Declarar desierto el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS”; y, Reaperturarlo con el código Nro. RE-DGAC-RX2-002-18, con un presupuesto referencial de USD 10.714,29 (DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS), sin incluir IVA; aprobó pliegos; e, invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó al Ing. David Briones Alcívar, Director Regional II, para que lleve adelante el proceso, debiendo poner a consideración de la Máxima Autoridad el informe de calificación de oferta con la recomendación expresa que corresponde;

**Que**, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-002-18, generado para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS”, fue publicado el 06 de abril de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 09 de abril de 2018, Ing. David Briones Alcívar, Director Regional II, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que dentro del proceso, no se realizaron preguntas ni aclaraciones; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por el servidor designado para llevar adelante el proceso;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE SOBRES de 11 de abril de 2018, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada, por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, en 29 fojas numeradas y sumilladas;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 11 de abril de 2018, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que con relación a la oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, “... *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES (...)*”;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 11 de abril de 2018, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente manifestó: “... *el oferente cumple con todos los requisitos técnicos y procesales exigidos por la entidad contratante, (...)*”, en tal sentido concluyó: “... *se habilite al oferente: EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA ÁREA DEL ECUADOR, para continuar con el proceso dentro del portal del Servicio de Contratación Pública (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-1292-M de 13 de abril de 2018, el Ing. David Briones Alcívar, Director Regional II, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, el Informe de resultados del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-002-18, recomendando en lo pertinente: “...*ADJUDIQUE a la Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador TAME EP con RUC: 1768161550001, la misma que ofertó en el proceso de Régimen Especial con Nro. RE-DGAC-RX2-002-18, cuyo objeto es la “EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS” para los Servidores de la DGAC-DIRECCIÓN REGIONAL II*”; consta del recorrido del Sistema Documental Quipux del memorando de la referencia que el Director General de Aviación Civil, dispuso: “*Autorizado seguir con trámite correspondiente*”;





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0072-R**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2018**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-1293-M de 13 de abril de 2018, el Ing. David Alberto Briones Alcívar, Director Regional II, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación, correspondiente al proceso de contratación pública de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-002-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-1292-M de 13 de abril de 2018; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-002-18 para la contratación del servicio de “EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS”, a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, por un valor de USD 10.714,29 (DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS) más I.V.A; con un plazo de ejecución del contrato de 240 días contados desde la fecha de suscripción del mismo.

**Artículo 2.- Notificar** a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Franklin Germán Villagómez, Asistente de Proveeduría de la Dirección Regional II, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la presente resolución, y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo. 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0072-R**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2018**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-SX2-2018-1293-M

Copia:

Señor Periodista  
Oscar Efraim Pineda Zumba  
**Director de Comunicación Social**

Señora Doctora  
Ruth Elizabeth Valle Toro  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señor Magíster  
Jonathan Vicente López Sánchez  
**Director de Planificación y Gestión de Calidad**

jv/ao/rv

